

ARAGON

16935 ACUERDO de 9 de junio de 1986, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca oposición para la provisión de dos plazas de Letrado.

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Letrado de las Cortes de Aragón

En ejecución del Acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión del día 9 de junio de 1986, se convoca oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de las Cortes de Aragón, dotada con sueldo y demás retribuciones establecidas en el Presupuesto de las Cortes.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—El Tribunal que juzgará la oposición estará presidido por el Presidente de las Cortes, que podrá delegar en un Vicepresidente, y formarán parte del mismo: El Secretario segundo de las Cortes de Aragón, don Lorenzo Martín-Retortillo y Báquer, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza; el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón y el Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, que actuará como Secretario. Para la válida constitución del Tribunal calificador será necesaria la presencia de todos sus miembros, bastando para su actuación la presencia de tres de ellos.

De cada sesión celebrada por el Tribunal calificador se levantará el acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con el visto bueno del Presidente.

Para la apreciación del conocimiento de los idiomas alegados como mérito, el Tribunal calificador podrá asesorarse de los Peritos que juzgue necesarios.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario ser español, mayor de edad, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, de la Comunidad Autónoma ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón (calle San Jorge, 10) instancia dirigida al Presidente, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de DNI, domicilio a los efectos de notificaciones y teléfonos, en su caso, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta base, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Relación de méritos alegados, títulos y trabajos realizados así como documentación acreditativa de los mismos; en caso de alegar publicaciones, se acompañará al menos, un ejemplar de cada una de éstas.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Letrado, en caso de ser nombrado, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de nombramiento, así como de presentar los documentos necesarios para ello.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Secretaría de las Cortes la suma de 2.500 pesetas en calidad de derechos.

Las instancias deberán presentarse dentro de los veinte días naturales al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de instancias, el Letrado Mayor ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos, y concederá a éstos un plazo de quince días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. Concluido este plazo, la Presidencia resolverá y hará pública, en la forma antes fijada, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Cuarta.—La oposición se iniciará en la fecha que señale la Presidencia del Tribunal, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Aragón» con una antelación no inferior a treinta días.

Previamente el Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

Realizado el sorteo se publicará del mismo modo la relación de opositores por el orden obtenido en aquél, y que señalará el día para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Quinta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Comentario por escrito de uno o varios preceptos de la Constitución vigente o del Estatuto de Autonomía de Aragón, para

lo cual dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, durante las cuales podrán consultar textos legales pero no estudios doctrinales.

2.º Exposición oral durante el tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de una hora, de tres temas, uno de cada una de las partes en que se divide el programa anexo a esta convocatoria, extraídos al azar.

Una vez insaculados los temas y extraídos los números correspondientes por el opositor, éste dispondrá de quince minutos para reflexionar sobre ellos y redactar un guión para su exposición, aunque no podrá consultar ningún género de libros, folletos, apuntes o notas.

3.º El tercer ejercicio, de carácter práctico, podrá consistir: a) En la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento parlamentario sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos reglamentarios, o b) en un dictamen escrito sobre legislación aplicable el caso práctico que propondrá el Tribunal y a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse. Para efectuar dicho ejercicio el opositor tendrá a su disposición las colecciones legislativas de uso en España, pero en ningún caso apuntes o notas.

La prueba voluntaria de idiomas consistirá en lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el opositor. Esta prueba se realizará después del segundo ejercicio.

Sexta.—Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen al menos la mitad de la puntuación total posible asignada, que es la siguiente:

Primer ejercicio: 10 puntos.

Segundo ejercicio: 15 puntos.

Tercer ejercicio: 10 puntos.

Ejercicio voluntario de idiomas: Dos puntos.

Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas. Al propio tiempo se señalará fecha para el inicio del ejercicio siguiente.

Séptima.—Serán públicos la realización del segundo ejercicio y el acto de lectura de los ejercicios primero y tercero, así como la pruebas voluntaria de idiomas.

Los escritos redactados por los opositores al realizar los ejercicios primero y tercero se introducirán, al término de cada uno de ellos, en un sobre, cuya solapa firmarán el opositor y el Secretario del Tribunal calificador. Los sobres quedarán bajo la custodia del Presidente del mismo.

Cuando corresponda su turno en el acto de lectura, el opositor abrirá ante el Tribunal calificador los sobres firmados por él y procederá a la lectura de los escritos redactados, que entregará después a dicho Tribunal.

Octava.—Concluida la oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista de los aprobados por el orden de la puntuación total obtenida y elevará a la Mesa de las Cortes propuesta unipersonal para cada una de las plazas que, en su caso, proponga cubrir, acompañando el expediente de la oposición con todos los ejercicios escritos y las actas de las sesiones del Tribunal. En ningún caso dicha lista podrá contener mayor número de aprobados que de plazas, aunque sí podrá acordar el Tribunal calificador su no provisión, si lo juzgare necesario, habida cuenta del resultado de los ejercicios.

Novena.—Los candidatos que resulten admitidos serán asignados a un puesto de trabajo de las Cortes de Aragón, con las obligaciones de horario y asistencia que resulten de la naturaleza del puesto que hayan de desempeñar, quedando sometidos al régimen jurídico que se establezca para el personal al servicio de las mismas.

Décima.—Se considerará como período de prueba los seis primeros meses, a contar desde la fecha de su incorporación al servicio de las Cortes. Transcurrido ese plazo, la Mesa de las Cortes, previo el informe del Letrado Mayor, elevará a definitivos los nombramientos efectuados.

Zaragoza, 9 de junio de 1986.—El Presidente de las Cortes, Antonio Embid Irujo.

ANEXO

Programa

Parte primera

1. El Estado absolutista en España. Unidad de Monarquía y pluralidad de reinos y de ordenamientos jurídicos en España hasta la caída del antiguo régimen.

2. La implantación del Estado liberal en España. La Constitución de 1812. El Estatuto Real de 1834. Las Constituciones españolas entre 1837 y 1876.
 3. La Constitución de 1931. Los Estatutos de Cataluña y el País Vasco.
 4. El Derecho Constitucional. Su ámbito y método; concepciones doctrinales. Concepto y tipos de Constitución. Contenido tradicional de las Constituciones.
 5. La Constitución como norma jurídica. Los principios constitucionales. Los procedimientos de reforma de la Constitución: La rigidez constitucional, la mutación constitucional.
 6. Poder constituyente y poderes constituidos. El proceso de elaboración de la Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Su rigidez.
 7. Estado y Nación. Formas de organización territorial. La noción de Estado social y democrático de Derecho.
 8. La Monarquía parlamentaria como «forma política del Estado».
 9. Democracia directa e indirecta o representativa. Las Instituciones de democracia directa. Referéndum y plebiscito. Iniciativa popular. Referencia a estas Instituciones en el constitucionalismo español.
 10. Pluralismo y partidos políticos. Su concepto, justificación y funciones en la estructura democrático-liberal. Clases. La representación inmediata de intereses: Los grupos de presión.
 11. Los órganos del estado, con especial referencia a los órganos constitucionales. El principio de división de poderes: Formulación clásica y realidad actual.
 12. Las Instituciones de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado. «Propuesta» y «refrendo»; «sanción» y «promulgación».
 13. Las técnicas de la democracia representativa. Los sistemas electorales; sistemas mayoritarios, sistemas proporcionales, sistemas mixtos.
 14. El sistema electoral español. I. Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.
 15. El sistema electoral español. II. Capacidad electoral activa y pasiva. La organización de las elecciones: Los distritos electorales y las Juntas electorales.
 16. Sistema electoral español. III. Convocatoria de las elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Formas de votación. Infracciones en materia electoral. La impugnación de las elecciones: El recurso contencioso-electoral.
 17. El Parlamento. Sus funciones y evolución. Problemas actuales de la Institución parlamentaria. La estructura del Parlamento: Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional.
 18. El sistema bicameral en España: Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado.
 19. EL funcionamiento de las Cámaras: Plenos y Comisiones. Grupos Parlamentarios. La convocatoria de las Cámaras. Su disolución.
 20. La función autonormativa de las Cámaras. El Reglamento de las Cámaras: Tipología y naturaleza jurídica. Otras fuentes del Derecho Parlamentario: La costumbre parlamentaria, la interpretación del Derecho Parlamentario.
 21. El Reglamento del Congreso de los Diputados y del Senado. Elaboración, reforma, estructura e interpretación.
 22. La función legislativa: Iniciativa, tramitación y la sanción. La función de control: Mociones, interpelaciones y preguntas. Comisiones de investigación.
 23. Las fuentes del Derecho en la Constitución: Tipología de las normas legales. Las Leyes Orgánicas.
 24. La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas; legislación básica y legislación de desarrollo. Leyes-marco; leyes de delegación o transferencia a las Comunidades Autónomas; leyes de armonización. La supletoriedad del Derecho estatal.
 25. La legislación delegada: Los Decretos legislativos. Los Decretos-leyes. Admisibilidad de ambas figuras en el Derecho de las Comunidades Autónomas.
 26. El Gobierno: Composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno.
 27. El procedimiento de investidura. Crisis de Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza.
 28. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición, estructura y funciones.
 29. Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas; los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado.
 30. El principio de igualdad. El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos. Derechos de asociación y de reunión.
 31. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Derecho al honor y a la intimidad. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunidades. La libertad de circulación y residencia.
 32. Las libertades públicas y la enseñanza. Libertad de expresión y derecho de información. Libertades de conciencia y de culto.
 33. Derecho a la tutela judicial. Las garantías procesales.
 34. Derecho al trabajo: Sus dimensiones. Derecho a la huelga. Derecho de sindicación.
 35. Los deberes constitucionales. Deberes de prestación. Deber de trabajo.
 36. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. La protección internacional de los derechos fundamentales.
 37. El Defensor del Pueblo: Organización y funciones.
 38. La defensa de la Constitución. Suspensión individual de los derechos y libertades. Las situaciones de excepción.
 39. El sistema español de jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional: Composición y estructura. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento.
 40. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de sentencias.
 41. Recurso de amparo constitucional.
 42. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.
 43. Fundamento jurídico-constitucional de la adhesión de España a las Comunidades Europeas. Instituciones comunitarias.
 44. El ordenamiento jurídico-comunitario: Derecho originario y derecho derivado. Sus relaciones con los ordenamientos jurídicos internos: El efecto directo y la primacía del Derecho comunitario. Las Comunidades Autónomas y el Derecho comunitario.
- Parte segunda*
1. Las Comunidades Autónomas. Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial. La Autonomía de las nacionalidades y regiones y su garantía constitucional. Los límites generales de la autonomía. El principio de cooperación.
 2. La iniciativa autonómica. Requisitos generales de los actos de iniciativa. Las variaciones constitucionales sobre el régimen ordinario de la iniciativa. Los procedimientos de elaboración de los Estatutos.
 3. El Estatuto de Autonomía como norma jurídica: Naturaleza jurídica; su posición en el sistema de fuentes; la materia estatutaria; la reforma de los Estatutos.
 4. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Técnicas generales; los principios de la Constitución española sobre el reparto de competencias. Las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Competencias residuales. La instrumentación normativa de reparto de competencias. el Régimen de competencias. El Régimen de las competencias exclusivas. El significado general de la concurrencia. El contenido funcional de la competencia: Legislación, legislación básica, ejecución.
 5. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades; el Delegado del Gobierno. Control del Estado sobre las Comunidades: Sus manifestaciones. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.
 6. Principios generales de la financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos ordinarios: Ingresos tributarios propios; ingresos tributarios de procedencia estatal, otros recursos ordinarios. Los recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas: Asignaciones niveladoras de servicios fundamentales; el Fondo de Compensación Interterritorial.
 7. Los Presupuestos de las Comunidades Autónomas: Principios presupuestarios en la LOFCA La posible aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria.
 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Su proceso de elaboración; su estructura; reforma del Estatuto.
 9. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. La figura del Presidente. La Diputación General como órgano colegiado del Gobierno: Estructura y funciones; su régimen jurídico.
 10. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón: Su naturaleza y significado; composición, competencias. Facultades de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia.
 11. El Justicia de Aragón.
 12. La estructura territorial de Aragón según su Estatuto. Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Entidades locales; especial consideración de las Diputaciones Provinciales.
 13. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; los órganos administrativos y su régimen; la delegación

de atribuciones. Los Departamentos de la Diputación General de Aragón, organización y competencias. La Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración Institucional.

14. La función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Organos superiores en materia de personal. Estructura y organización. Movilidad de los funcionarios. Selección del personal y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situación jurídica del personal traspasado a la Comunidad Autónoma.

15. Las competencias de la Comunidad Autónoma: Competencias exclusivas; competencias de desarrollo legislativo y ejecución, las previsiones del artículo 37 del Estatuto.

16. La Comisión Mixta de Transferencias. Los Reales Decretos de Transferencias.

17. La Hacienda de la Comunidad Autónoma. Principios generales. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. La intervención y la Contabilidad.

18. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma. Las tasas. El Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón.

19. La intervención en la economía según el Estatuto de Autonomía.

20. La Ley en el Estatuto de Autonomía. Clases de leyes. Su promulgación y publicación. Su control.

21. La potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma.

22. La participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de su territorio, en la vida social y cultural de Aragón. Regulación de este tema en otras Comunidades Autónomas.

23. Las Cortes de Aragón: Síntesis histórica de su significación.

24. Las Cortes de Aragón en el Estatuto de Autonomía. Su composición. Su ordenamiento jurídico.

25. Potestades y funciones de las Cortes de Aragón.

26. El Reglamento de las Cortes de Aragón. Su procedimiento de elaboración. Sistemática Estatutaria e interpretación del mismo. Peculiaridades que presenta como Reglamento de un Parlamento territorial. Reforma del Reglamento.

27. Constitución de las Cortes de Aragón. Estatuto de los Diputados; derechos, prerrogativas y deberes. Los Grupos Parlamentarios y su configuración en el Reglamento.

28. La organización de las Cortes de Aragón. La Presidencia, la Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces; composición y funciones de estos órganos. Régimen interior de estas Cortes de Aragón, órganos competentes en esta materia.

29. Las Comisiones: Clases, funciones, composición. Comisiones permanentes y especiales. Las Ponencias. Clases de Ponencias. Función de los Letrados de las Cortes de Aragón.

30. El Pleno de las Cortes de Aragón. La Diputación Permanente, especial consideración de sus funciones. Las sesiones, los períodos ordinarios de sesiones. Días y horas hábiles. El orden del día.

31. El debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas al orden y a la votación. La votación parlamentaria. El orden y la disciplina en el debate. Las votaciones; clases de votaciones y de votos. Las mayorías y su configuración en el Reglamento de las Cortes de Aragón.

32. La iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón. Sus clases. El procedimiento legislativo común. Las enmiendas. El voto particular. Retirada de Proyectos y Proposiciones de Ley.

33. Procedimientos legislativos especiales.

34. El control sobre las disposiciones de la Diputación General con fuerza de Ley. De la función de impulso y control. La investidura. La cuestión de confianza y la moción de censura.

35. Debates generales sobre acción y política de gobierno. Comunicaciones e informaciones de la Diputación General. Examen de los Planes y Programas remitidos por la Diputación General.

36. Las interpelaciones y preguntas. Las Proposiciones no de Ley.

37. De otras competencias de las Cortes: Designación de Senadores. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Iniciativa para la reforma de la Constitución. Recurso de inconstitucionalidad. Convenios de gestión y acuerdos de cooperación. Tratados y convenios internacionales.

Parte tercera

1. El ordenamiento jurídico: Concepto y significado. La Norma jurídica: Estructura y clases.

2. La eficacia general de las normas jurídicas. Límites especiales y temporales de la eficacia de las normas.

3. Las fuentes del Derecho.

4. La persona física; capacidad jurídica y capacidad de obrar; su actuación por representante.

5. La persona jurídica: Teorías sobre su naturaleza; clases, su capacidad; régimen jurídico de las asociaciones y las fundaciones.

6. El derecho de propiedad privada y su garantía constitucional. La función social de la propiedad y la delimitación del contenido del derecho de propiedad.

7. El concepto de contrato. Las modalidades contractuales. La deuda y la responsabilidad en la relación obligatoria. Las fuentes de las obligaciones. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones.

8. Los tipos contractuales. La compra-venta. El arrendamiento. El contrato de mandato.

9. La responsabilidad civil y resarcimiento de daños y perjuicios.

10. La Compilación del Derecho Civil de Aragón. Historia de su elaboración y estructura. La competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Derecho Civil. Características de la reforma de la Compilación de Derecho Civil realizada por la Ley 3/1985 sobre Compilación del Derecho Civil de Aragón.

11. Régimen jurídico de la vecindad civil. La condición política aragonesa.

12. El derecho de familia en Aragón.

13. El Derecho de sucesiones en Aragón.

14. La Administración Pública: Concepto. Tipología de los Entes Públicos.

15. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: La desviación de poder; los conceptos jurídicos indeterminados.

16. La potestad reglamentaria de la Administración.

17. Los actos administrativos: Concepto y elementos; sus requisitos formales; clases. El silencio administrativo.

18. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio. La revocación.

19. El procedimiento administrativo.

20. Los contratos administrativos y los demás contratos del Estado. Su régimen jurídico.

21. La responsabilidad extracontractual de la Administración: Régimen jurídico vigente.

22. La expropiación forzosa. El dominio público.

23. El Derecho de las aguas. Principios fundamentales. Régimen Jurídico. Organos competentes en la materia. Competencias de las Comunidades Autónomas. Utilización del dominio público hidráulico.

24. El régimen local en su significado histórico y en la regulación constitucional. El principio de garantía institucional. Principios básicos de la legislación vigente. El municipio: Organización y competencias. La provincia: Organización y competencias. Las comarcas y otras Entidades locales.

25. Los recursos administrativos: Concepto, sus clases y respectivo régimen jurídico.

26. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza y extensión. Organización y competencia. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo. Recursos contra las sentencias. Ejecución de las sentencias.

27. El personal al servicio de la Administración. Régimen jurídico de la Función Pública. Funcionarios de carrera. Funcionarios de empleo. Personal contratado. Principios de la Función Pública de las Comunidades Autónomas.

28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Su régimen disciplinario.

29. El Presupuesto del Estado: Concepto y estructura. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto.

30. Los principios del ordenamiento tributario. Los impuestos: Imposición directa e indirecta en España. Las tasas. Las contribuciones especiales.

31. Impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General de Sucesiones. Impuesto sobre el Patrimonio. Características fundamentales de estas figuras impositivas.

32. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Características fundamentales; su incidencia en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

33. La libertad de Empresa y el modelo económico en la Constitución española. Formas de intervención del Estado en una economía de mercado.

34. La planificación económica. La distribución de competencias en materia económica desde el punto de vista territorial.

35. La jurisdicción. Extensión y límites. Planta y organización de los Juzgados y Tribunales. Su régimen. Innovaciones introducidas por la Ley orgánica del Poder Judicial.

36. El proceso: Naturaleza, fundamentos y clases. El proceso civil. Tipos. Principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Civil. El proceso penal. Principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

37. Pluralidad sindical. Derechos sindicales. El derecho de negociación colectiva. Conflictos colectivos de trabajo. El derecho a la huelga.

38. La Seguridad Social: Principios rectores del sistema vigente.

39. Las instituciones de representación de los trabajadores en la Empresa. La participación del personal en los beneficios y la gestión de la Empresa. La cooperativa como forma de Empresa mercantil.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

16936 *RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE-1.860).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Anselmo León, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arco de Ladrillo, 48, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Anselmo León, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, de 141 metros de longitud, a 20 KV y centro de transformación de 75 KVA en módulo prefabricado, a 15.000-20.000/380-220 voltios, denominado «Bodegas», en Dueñas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 25 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Emilio Romera Izquierdo.—2.725-D (47913).

16937 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (R.I. 6.337; expediente 5.356-CL).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 1 de la calle Legión VII, de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento línea eléctrica de media tensión subterránea a 13,2/20 KV y dos centros de transformación de 630 KVA cada uno, tensiones 13,2/20 KV y 398 V 50 Hz, longitud 450 metros; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de

acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica de media tensión, subterránea, a 13,2/20 KV, centro de transformación 630 KVA, cuyas principales características son las siguientes: Se trata de la construcción de una línea eléctrica de media tensión, subterránea, a 13,2/20 KV, y dos centros de transformación que se denominarán «Ausente» y «Cabrera». La longitud de la línea será de 450 metros y el conductor a instalar, que se alojará en el interior de tubos resistentes, será de aluminio-acero del tipo P3PFV de 12/20 KV y sección 3 (1 por 240) 3n milímetros cuadrados.

Partirá de un apoyo de hormigón de la línea aérea que se alimenta al denominado «circuito Azucarera» situado en el paseo de Salamanca y río Bernesga. cruzará dicho paseo y discurriendo por las aceras llegará al polígono 58 y al centro de transformación «Ausente» del que saldrá para continuar hasta el centro de transformación de calle Cabrera.

Los traños a instalar serán de bajo en piraleno y potencia 630 KVA. Estarán dotados de las protecciones reglamentarias y tendrán una relación de tensiones de 13,2/20 KV, 398-230 V, 50 Hz.

Se alojarán los centros de transformación en casetas fabricadas al efecto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de mayo de 1986.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.308-15 (47315).

16938 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (R.I. 6.337; expediente 3.876-CL).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de redes de distribución en baja tensión (red trenzada); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de redes de distribución en baja tensión (red trenzada), cuyas principales características son las siguientes: Se trata del montaje e instalación de nuevas redes de distribución en baja tensión en cada una de las localidades citadas.

Las líneas se tenderán con red trenzada por las fachadas de las edificaciones en unos casos y allí donde sea necesario apoyadas en postes de hormigón de 9 metros de altura y esfuerzo en punta comprendidos entre 250 y 630 kilogramos.

Los conductores a utilizar serán de aluminio-acero aislados con plietileno reticulado y sus secciones estarán comprendidas entre 3 por 95 milímetros cuadrados y 3 por 25 milímetros cuadrados con conductor de neutro de 1 por 54,6 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de mayo de 1986.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.311-15 (47317).